CARMEN LUISA CASTRO DORTA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 06/05/2026
HASH: 6208f21e9175837e930e5f63554a44b5

DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.- En relación con el expediente que se tramita **(EG 3953/2026)** para la aprobación de subvención directa a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS**, para el proyecto denominado **Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026**, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista instancia presentada ante este Excmo. Ayuntamiento de fecha 21/04/2026 01:31 horas y referencias 2026-E-RE-3607, por **D. PABLO JESÚS MORALES DE LEÓN**, con **DNI 78693806L**, representante de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS**, con **CIF: G72719891**, solicitando subvención en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública por importe de **11.700,00 €**, para la ejecución del proyecto denominado **"Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026"**.

SEGUNDO.- El 23 de abril de 2026, la Concejal delegada de Fiestas, resuelve que se inicie el expediente con el objeto de celebrar el referido convenio de colaboración.

TERCERO.- Por la Intervención de Fondos se emite informe de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante expedición de documento contable **RC (2.26.0.02600)**, por importe de **11.700,00 €**, en la aplicación presupuestaria número **2026.3380.48001** del Presupuesto General del ejercicio 2026, con el referido objeto.

CUARTO.- Constan en el expediente certificados de que la **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS**, con **CIF: G72719891**, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local), así como con la Seguridad Social sin que conste que se encuentren pendientes de justificación subvenciones anteriormente concedidas.

Asimismo se incorpora al expediente Memoria de la Concejalía delegada, dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el art. 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se hace constar las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

QUINTO.- Por los Servicios Técnicos de la Concejalía delegada se ha redactado el documento, instrumento jurídico para la **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN QUE SE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO**, cuyo texto literal dice:

EG 3953/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBVENCIONAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN QUE SE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O

Cód. Validación: 43GCSH2279Y M5MFAPA2G5H7W6
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

En la Ciudad de Güímar,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dª. Carmen Luisa Castro Dorta*, con N.I.F. 78702585N en calidad de Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, CIF P3802000D, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, Nº 4, de Güímar. C.P. 38500.*

DE OTRA PARTE, D. PABLO JESÚS MORALES DE LEÓN *con DNI 78693806L, en calidad de presidente de la entidad denominada de la* ***ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS*** *con CIF:* ***G72719891****, y con domicilio social en Trva. Agua Primera, San Pedro Arriba, número 146, 38500 Güímar.*

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para la firma del presente Convenio.

El segundo, en nombre y representación de la ***ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS.***

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia,

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a través de la ***Concejalía de Fiestas****, como administrador de los intereses vecinales y dentro del marco jurídico que impone la legislación vigente, se encarga del impulso y promoción de actos festivos que estimulen la dinámica participativa de la población favoreciendo la creación de lazos de convivencia vecinal y una mayor implicación de la ciudadanía en la vida del municipio que, en última instancia, redunda en la mejora de la calidad de vida de las y los güimareros.*

La ***ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS*** *es una entidad, sin ánimo de lucro, que dispone de personalidad jurídica, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Su funcionamiento y gestión de ajustará al derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de ordenamiento jurídico en lo relativo al ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas.*

A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, convienen en celebrar el presente ***CONVENIO DE COLABORACIÓN*** *con sujeción a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el ***Ayuntamiento de Güímar*** *y la* ***ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS*** *así como la regulación y formalización de la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se otorgan subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, con el fin de desarrollar el proyecto* ***"Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026".***

El objetivo principal de la ***ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS*** *es impulsar y promover la unión e integración de la comunidad, estimulando la dinámica participativa de la población en torno a las actividades festivas, conforme describe su proyecto:*

El proyecto ***"Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026"****, cuenta con las siguientes acciones:*

Las actividades para las que se solicita la subvención son las siguientes:

DÍA DEL BARRIO: el día 14 de junio de 2026 en la Plaza de San Pedro Arriba por la mañana se realizarán actividades infantiles con castillos hinchables, pintacaras y fiesta de la espuma a cargo de la empresa Komba Producciones. A continuación se dinamizará la tarde con la orquesta Malibú Band hasta las 19:00 horas.

Cód. Validación: 43GCSH2279YM5MFAPA2G5H7W6
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

FUEGOS ARTIFICIALES: el día 27 de junio de 2026 a la llegada de la Capilla de San Pedro Arriba de las imágenes de San Pedro y San Pablo se llevará a cabo una exhibición pirotécnica al igual que el día 28 de junio a la salida de las imágenes mencionadas hacia la Parroquia Matriz de San Pedro Apóstol.

ACTIVIDADES INFANTILES DEL 28 DE JUNIO DE 2026: durante la mañana del citado día en la Plaza de San Pedro Arriba se desarrollarán actividades de dinamización infantil Komba Producciones.

FESTIVAL DE VARIEDADES: durante la tarde del 28 de junio de 2026 en la Plaza de San Pedro Arriba se realizará un festival de variedades con el Show de Tonino y Claudia.

MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN: para el montaje de una actuación que tendrá lugar el 13 de junio en la Plaza de San Pedro Arriba y para el festival de variedades del día 28 de junio se contará con el montaje de sonido e iluminación de la empresa de Ángel Walter Delgado.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

*El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, concede una subvención a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS**, por importe de **ONCE MIL SETECIENTOS EUROS (11.700,00 €)**, en las aplicación presupuestaria número 2026.3380.48001, del Presupuesto General del ejercicio 2026, para sufragar los gastos del proyecto **"Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026"**.*

*Para la ejecución del mencionado proyecto, cuyo coste total asciende a la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (11.750,00 EUROS)**, se ajustará al siguiente plan de financiación:*

Ingresos previstos:

ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS	*50,00 €*	*0,43 %*
Excmo. Ayuntamiento de Güímar	*11.700,00 €*	*99,57 %*
Otras Administraciones Públicas	*0,00 €*	*0,00 %*
Otras Entidades Privadas	*0,00 €*	*0,00 %*
TOTAL	***11.750,00 €***	***100,00 %***

Gastos previstos:

Actividades infantiles y festival infantil a cargo de la empresa Komba los días 14 y 28 de junio de 2026.	*3.563,10 €*	*30,32 %*
Sonido e iluminación	*1.200,00 €*	*10,21 %*
Orquesta Malibú el día 14 de junio de 2026	*2.675,00 €*	*22,77 %*
Exhibición pirotécnica	*3.500,00 €*	*29,79 %*
Actuación del 13 de junio	*811,90 €*	*6,91 %*
TOTAL:	***11.750,00 €***	***100,00 %***

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO Y EXONERACIÓN DE GARANTÍAS.

***1. Requisitos previos al pago:** De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), la entidad beneficiaria acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante las declaraciones responsables que constan incorporadas al expediente.*

***2. Pago Anticipado:** Se acuerda el pago anticipado de la subvención por importe de **11.700,00 €**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS. Dicho importe se abonará de una sola vez tras la firma del presente Convenio, con carácter de entrega de fondos previa a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones.*

***3. Exoneración de Garantías:** En relación con la exigencia de garantías prevista en los artículos 42 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006), y dado que concurren **circunstancias de especial interés social** al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro cuyo proyecto redunda en beneficio directo de los vecinos, este órgano concedente acuerda la **exoneración de la constitución de garantías**, al amparo de lo previsto en el **artículo 65.3, letra i) del citado Reglamento**.*

Esta medida se justifica por la falta de recursos financieros propios de la ASOCIACIÓN DE VECINOS

Cód. Validación: 43GCSH2279YM5MFAPA2G5H7W6
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS, lo que haría inasumible para la entidad el coste financiero del aval, pudiendo comprometer la viabilidad de la actividad subvencionada.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en el ejercicio 2026, y serán los ocasionados por la ***ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS****, para el desarrollo del proyecto* ***"Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026"****, esto es:*

- *DÍA DEL BARRIO.*
- *FUEGOS ARTIFICIALES.*
- *ACTIVIDADES INFANTILES DEL 28 DE JUNIO DE 2026.*
- *FESTIVAL DE VARIEDADES.*
- *MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN.*

QUINTA.- INCOMPATIBILIDAD

Respecto de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso deberá ser declarado en la previsión inicial de ingresos y gastos, o posteriormente aprobarse la correspondiente modificación por el órgano concedente, conforme se establece en la Cláusula Sexta A), apartado cuarto.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Subvenciones, en caso de exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada.

En tal caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de dichas otras subvenciones tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

6.1.- ***Plazo de justificación****: La fecha para justificar la subvención concedida, será hasta el día 15 de marzo de 2027.*

6.2.- ***Forma de justificación de la subvención****:*

a) *La justificación de la subvención concedida habrá de reunir las condiciones descritas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, con el contenido de la cuenta justificativa descrito en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

b) *De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, la documentación que habrá de presentarse para la justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, al tratarse de una subvención cuyo importe es INFERIOR a 60.000 €, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.*

c) *A la Cuenta Justificativa habrán de unirse las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con los correspondientes documentos justificativos de pago. Se considerará documento justificativo del pago material la transferencia bancaria o documentos equivalentes. Para el presente proyecto no se admiten pagos en efectivo como medio de justificación del gasto realizado.*

d) *La acreditación de la publicidad de los fondos públicos recibidos se realizará mediante la inclusión*

Cód. Validación: 43GCSH2279YM5MFAPA2G5H7W6
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

de la imagen institucional de la entidad o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales, conforme al Anexo II del presente convenio.

e) *Asimismo, deberá aportarse un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, y en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

f) *El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.*

g) *La Memoria Final de la actuación se presentará a la finalización de la actividad objeto de la subvención. La relación de gastos y las facturas o documentos equivalentes se presentarán con cada uno de los pagos que se realicen de la subvención o, en otro caso, a la finalización de aquélla.*

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Por la Entidad Beneficiaria:

ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS *deberá acreditar haber cumplido durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración las siguientes obligaciones:*

1º.- ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS *se compromete a desarrollar el proyecto* ***"Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026"****, descrito en la Memoria y presupuesto de la actividad, aportando el personal necesario para su ejecución y cumpliendo los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio. Dicho personal dependerá exclusivamente de la ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS, la cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora, siendo el Ayuntamiento de Güímar ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo a la entidad de referencia la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.*

2º.- *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula sexta de este convenio.*

3º.- *Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

4º.- *Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. El beneficiario podrá solicitar la modificación del convenio en el caso de que se dé la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, de acuerdo con el artículo 19.4 LGS. Esta solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

5º.- *Facilitar al órgano concedente la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el artículo 32.1 LGS.*

6º.- *En el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

7º.- *Someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

Cód. Validación: 43GCSH2279YM5MFAPA2G5H7W6
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

B) Por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar:

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar se obliga por su parte a aportar la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia, desde el mismo momento en que se firme, una vez aprobado por el órgano municipal competente, con efectos desde el 01/01/2026, y finalizando con la ejecución total del mismo antes del 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta el 15 de marzo del 2027, desde el punto de vista de la justificación de la subvención otorgada.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, así como las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, María Isabel Santos García, que certifico.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Cód. Validación: 43GCSH2279YM5MFAPA2G5H7W6
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

ANEXO I: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Proyectos con subvención aprobada inferior a 60.000,00 €

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

D./Dª. ……., con DNI ……., actuando en representación de la entidad ……., con CIF ……., conforme a poder suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha …….

SUBVENCIÓN NOMINATIVA

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Nombre del Proyecto:	
Subvención recibida (€):	
Periodo de Ejecución:	
Breve descripción de las actividades desarrolladas, valorando el resultado de las mismas así como las posibles desviaciones:	

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Servicios y suministros adquiridos a terceros:

Gasto elegible	***Proveedor***	***Nº Factura***	***Fecha Factura***	***Fecha Pago***	***Importe (€) IGIC incl.***
TOTAL:					

Cód. Validación: 43GCSH2279YM5MFAPA2G5H7W6
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

** A la presente relación se habrá de adjuntar documentos prueba de gasto (factura) y pago originales. Para el presente proyecto no se admiten pagos en efectivo.*

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ENTIDAD	***IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN***

D. ANEXO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Se debe acompañar este documento de la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado.

En la Ciudad de Güímar, a .....

El Beneficiario / El Representante Legal

Cód. Validación: 43GCSH2279YM5MFAPA2G5H7W6
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

A.- Imagen gráfica a través de Cartelería / Dípticos / Trípticos y demás imagen gráfica en formato papel:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar"(*)

Formato para presentación de justificación: JPEG o PDF.

B.- Imagen gráfica a través de medios de difusión digital (Redes Sociales / TV / Presentaciones Audiovisuales, etc.):

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar" (*)

Formato para presentación de justificación: MP4 / AVI.

C.- Imagen gráfica sobre equipos y suministros adquiridos con la subvención:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar" (*)

Formato para presentación de justificación: adhesivo con leyenda ubicada en lugar visible.

D.- Difusión sonora a través de medios de comunicación (Radio, Podcast, etc.):

Referencia sonora, al principio y al final de la locución: Nombre del Proyecto — "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".

Formato para presentación de justificación: archivo de audio compatible MP3.

E.- Publicidad estática en la Sede Social de la Entidad:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: Nombre del Proyecto — "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".(*)

Formato para presentación de justificación: JPEG o PDF.

IMAGEN (**):



(*) En el caso de que la actividad esté cofinanciada por otra Administración o Entidad Pública o Privada, se hará constar en la leyenda "Actividad cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".

(**) La imagen puede ser sustituida por cualquier otra propuesta por la Concejalía responsable.

SEXTO.- Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG asignado al expediente, de fecha 06/05/2026.

SÉPTIMO.- Asimismo, se ha emitido informe **FISCALIZACIÓN FAVORABLE** por la Interventora Accidental de fecha 06/05/2026, mediante nota de conformidad, al

Cód. Validación: 43GCSH2279YM5MFAPA2G5H7W6
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

convenio de colaboración a suscribir con el **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS** con **CIF: G72719891**, para el otorgamiento de una subvención en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, para la ejecución el proyecto denominado Proyecto **"Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026"**, por importe de **ONCE MIL SETECIENTOS EUROS (11.700,00 €)**, para el desarrollo de la actividad convenida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERA.- Se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según el cual, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (…)

m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

SEGUNDA.- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades.

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

CUARTA.- El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

QUINTA.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que, a los efectos de la citada ley, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3 (Administraciones Públicas), a favor de personas

Cód. Validación: 43GCSH2279YM5MFAPA2G5H7W6
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

α) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

β) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

χ) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30.8 de Ejecución del Presupuesto en vigor, establece que se pueden conceder subvenciones de forma directa, aquellas subvenciones, que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En todo caso se habrá de entender que son ayudas económicas otorgadas por la administración pública a personas físicas o jurídicas, sin obligación de reembolso, destinadas a financiar actividades que se consideran de interés general. Estas subvenciones se utilizan para promover el desarrollo social, económico y la atención de necesidades humanitarias.

En este sentido, en el Presupuesto General de la Corporación ejercicio 2026 , se han consignado subvenciones en la aplicación presupuestaria **n.º 2026.3380.48001**, con el objeto, entre otros, de hacer frente a los gastos derivados de la implementación del proyecto "**Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026**", por importe de **11.700,00 €**.

SEXTA.- La disposición adicional decimocuarta de la LGS, que se refiere a las Entidades Locales, dispone que los procedimientos regulados en la citada ley se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

SÉPTIMA.- El artículo 28 de la Ley de referencia, señala que la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la Ley.

El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- El expediente de referencia contiene los extremos mínimos necesarios, en cuanto al objeto de la subvención solicitada, solicitud de subvención, presupuesto equilibrado de gastos e ingresos, proyecto y declaraciones responsables de acuerdo

Cód. Validación: 43GCSH2279YM5MFAPA2G5H7W6
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

con lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley.

NOVENA.- Igualmente obran en el expediente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del RGLS

DÉCIMA.- El artículo 16.3 de la LGS regula el contenido mínimo que ha de reunir el convenio de colaboración.

DÉCIMO PRIMERA.- El artículo 14.b) de la mencionada Ley de Subvenciones, hace referencia a las obligaciones del beneficiario. Así, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Cód. Validación: 43GCSH2279YM5MFAPA2G5H7W6
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El artículo 85 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, establece que el órgano concedente de la subvención, tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

DÉCIMO SEGUNDA.- El artículo 19 de la LGS, referido a la financiación, dispone que: "(...). *3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. 4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitido en las normas reguladora, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.* (...)".

DÉCIMO TERCERA.- Se ha de estar a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en relación a la publicidad de las subvenciones concedidas, en concreto:

> "1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.
>
> A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.
>
> Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
>
> Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean, de conformidad con lo dispuesto en este sentido en el art. 31 de RGLS.

DÉCIMO CUARTA.- Ostenta la competencia de aprobación de los instrumentos de colaboración con entidades privadas para la actividad de fomento a través de Convenio Subvencional la Alcaldesa - Presidenta en aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siempre que los importes a disponer en concepto de subvención directa o nominativa no correspondan al Pleno.

Conforme a Decreto nº 1237/2026 de 26 de marzo se delega por la Alcaldía-Presidencia en la **Concejalía de Fiestas**, el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, esta Alcaldesa – Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente

Cód. Validación: 43GCSH2279YM5MFAPA2G5H7W6
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

legislación en materia de Régimen Local, **DISPONE:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Güímar y la **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS**, con **CIF N.º G72719891**, para el otorgamiento de una SUBVENCIÓN en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario al proyecto **"Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026"**, por importe de **ONCE MIL SETECIENTOS EUROS (11.700,00 €)**, cuyo texto se adjunta como anexo al presente.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice todas las actuaciones sean necesarias, y suscriba cuántos documentos se hicieren precisos para la efectividad del presente acuerdo, incluyendo la firma del referido Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Conceder una subvención directa y reconocer la obligación de pago a favor de **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ARRIBA Y CHACAICA LOS LAVADEROS**, con **CIF N.º G72719891**, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado Proyecto **"Actos en San Pedro Arriba con motivo de las Fiestas Patronales de San Pedro Arriba 2026"**, por importe de **ONCE MIL SETECIENTOS EUROS (11.700,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **"2026.3380.48001"**, de la que se ha expedido el correspondiente documentos contable de Retención de Crédito **RC (2.26.0.02600**), del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2026.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la entidad solicitante para proceda a la formalización del Convenio, así como a la Intervención General a los efectos procedentes.

QUINTO.- Proceder a la publicación del Acuerdo de Concesión de la Subvención Nominativa así como el Instrumento de colaboración, en la BDNS, así como en el Portal Municipal de Transparencia y remisión a la Audiencia de Cuentas de Cana- rias, en los términos y plazos que reglamentariamente se establecen.

SEXTO.- Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma, en la Ciudad de Güímar,

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

CARMEN LUISA CASTRO DORTA

(Documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 43GCSH2279YM5MFAPA2G5H7W6
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14